

## **SUBVENCIÓN AL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO 2012**

Desde el PROGRAMA AGENTES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL nos ponemos en contacto con usted para ofrecerle información referente a la apertura del plazo de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomos.

Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo en Andalucía (Orden de 26 de abril de 2010. BOJA 85 DE 04/05/2010).

Pinchando en el enlace de arriba, podrá ver la Orden, beneficiarios, requisitos y procedimiento a seguir.

El objeto de la Orden es establecer subvenciones tanto para el establecimiento como para el mantenimiento como trabajador/a autónomo, entendiéndose por tal a la persona física que ejerce una actividad económica de forma individual, por cuenta propia y con hasta cinco trabajadores/as por cuenta ajena, y que tengan residencia y domicilio fiscal en Andalucía.

### **PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán solicitar la subvención al establecimiento como trabajador/a autónomo las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Haber iniciado su actividad económica en los seis meses anteriores a la apertura del plazo para la solicitud de la misma en la convocatoria de que se trate.

2.- Acreditar que, en el mismo día o en el anterior a su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, se encontraban en situación legal de desempleo.

Podrán solicitar las subvenciones al mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo, aquellas personas que lleven de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen que legal o estatutariamente corresponda, un mínimo de un año y un máximo de tres años, a contar desde la apertura del plazo de solicitud de la ayuda para la que se solicitan.

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

### **1. AYUDA AL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR O TRABAJADORA AUTÓNOMA**

#### **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

- a) 5.000 euros para personas desempleadas en general.
- b) 6.000 euros para:

1.º Personas jóvenes desempleadas de hasta 30 años, entendiéndose incluidos los jóvenes que en el año inmediatamente anterior a la solicitud del incentivo, hayan finalizado programas de formación o mixtos de formación y empleo de la Consejería de Empleo.

2.º Personas desempleadas provenientes de expedientes de regulación de empleo. 3.º Actividades desarrolladas en zona ATIPE.

c) 7.000 euros para mujeres desempleadas.

d) 8.000 euros para:

1.º Personas desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33 por ciento.

2.º Personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, entendiéndose por tales a las personas mayores de 45 años, las inmigrantes y las que se hallen en situación de desempleo por un período igual o superior a doce meses.

e) 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33 por ciento.

f) En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de las letras c) y e) se incrementarán en un 10 por ciento.

## 2. AYUDA AL MANTENIMIENTO COMO TRABAJADOR O TRABAJADORA AUTÓNOMA

Cantidad a tanto alzado de hasta 4.000 euros destinada a financiar gastos e inversiones ya realizados por parte del trabajador o trabajadora autónomo, y determinados como elegibles de conformidad con la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: MARZO Y SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

Tal y como se indica en el siguiente enlace:

<http://web.sae.junta-andalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/portal/es/autoempleo/ayudasCreacionEmpresas/establecimientoAutonomo/>